

MINISTERIO DE TRANSPORTE PROCESO ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA LISTA DE CHEQUEO DE REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALías EN LA FASE III - ART. 4, ART. 5, ART. 6, ART. 7, ART. 8, ART. 9, ART. 10, ART. 11, ART. 12 DEL ACUERDO 932 DE 2016					
		Código:	Versión:		
NOMBRE DEL PROYECTO: Construcción de Muelle de Protección y Transporte Fluvial sobre el Río Ariari, Etapa 1 en el municipio de Puerto Rico, Meta, Choco					
CÓDIGO BPIN: 2016005500016		OCAD: Departamental	MUNICIPIO: Puerto Rico		
REGIÓN: Llano		DEPARTAMENTO: Meta	EJECUTOR:		
PROYECTO DE INVERSIÓN PRESENTADO POR:					
VALOR TOTAL DEL PROYECTO: \$9.994.663.153,00		SOLICITADO A SGR:			
TIPO DE RECURSOS:		FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL	ASIGNACIONES DIRECTAS	OTRAS FUENTES
			\$1.814.641.871,00		
DETALLE OTRAS FUENTES: Asignaciones Directas Pto Rico: \$32.656 FCR: 377.826.202 (2016) + 1.237.615.860 (2017) Asignaciones Directas META: 2016: 946.941.862,57 y 2017: 7.438.540.963,33					
CATEGORIZACIÓN: PRIORIZACIÓN PLAN VIAL:		OBSERVACIONES: OBSERVACIONES:			
SUBSECTOR: POBLACION BENEFICIARIA: 18.701 LONGITUD DEL PROYECTO (Metros):		TIPO:	PLAZO: 10 meses		
		ÁREA (Metros):	ESPESOR:		
		ANCHO (Metros):	ACTIVIDADES:		
DESCRIPCION DEL PROYECTO: Mitigar los efectos ocasionados por el desbordamiento del río Ariari y desarrollar corredores intermodales de transporte en el municipio de Puerto Rico - Meta - Muelle de protección y transporte fluvial. Construir infraestructura física que disminuya el riesgo de inundación y deslizamientos en el municipio Contrarrestar los altos niveles del río Ariari en épocas de invierno Construir un muro de contención, obras de protección y estabilización Desarrollar infraestructuras de transporte fluvial y mejoramiento del paisaje en la zona Mejorar la Infraestructura y obra de equipamiento urbano Aumentar la inversión en corredores intermodales de transporte Crear espacios para la circulación y distribución de productos y servicios que incentiven el intercambio y la integración comercial en la zona Gestión e incentivar la inversión territorial para la construcción y dotación de plazas de mercado que beneficien el desarrollo económico y turístico					
PUNTAJE REMITIDO POR LA SECRETARIA TÉCNICA (Acuerdo 932 de 2016): FECHA RECEPCION DE SOLICITUD (dd/mm/aaaa): 18/09/2016		RECIBIDO A TRAVES DE:	Correo	OBSERVACIONES:	
CAPITULO I REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN					
Artículo 4: Requerimientos generales. Los proyectos de inversión presentados para viabilización deben cumplir con lo siguientes requisitos:					
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones		
1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA)	X		Se recomienda verificación por parte del Ministerio Líder.		
2. Carta presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de quien presenta el programa o proyecto de inversión, donde se especifique:					
a. Nombre completo del programa o proyecto de inversión y código BPIN					
b. Valor total del proyecto de inversión y la contribución que cada fuente de financiación el valor correspondiente de acuerdo al valor oportuno de cada vigencia y oportuna.					
c. Entidad pública propuesta para ser ejecutora.					
d. Entidad pública propuesta para adelantar la contratación de la intervención, cuando ello hubiera lugar.					
e. Tiempo estimado de ejecución física y financiera.					
f. Sector o sectores a los que corresponde el proyecto de inversión.					
g. Fase o fases en las que presenta proyecto.					
h. Para proyectos que se presentan en fase I o II, la carta debe incluir los siguientes compromisos:					
i. Realizar el acompañamiento durante el desarrollo del proyecto, en caso de no designarse como ejecutor.					
ii. En caso de que la alternativa resulte factible, presentar el proyecto en la siguiente fase a consideración del OCAD					
iii. En caso de que la alternativa no resulte factible, informar al OCAD de dichas circunstancias.					
ii. Incluir la estimación de los costos del proyecto en cada una de las fases subsiguentes.					
3. Certificado suscrito por la secretaría de planeación de la entidad territorial donde se va a ejecutar el programa o proyecto de inversión, en el que conste que el mismo se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Territorial respectivo, señalando, para este último, el programa al que contribuye.			Se recomienda verificación por parte del Ministerio Líder.		
Para el caso de las corporaciones autónomas regionales beneficiarias de los recursos del SGR, certificado suscrito por el jefe de la oficina de planeación o quien haga sus veces, donde conste que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el Plan de Acción Institucional aprobado por su consejo directivo.			Se recomienda verificación por parte del Ministerio Líder.		
Los programas y proyectos a financiar con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación deben estar ajustados al Plan y Acuerdo Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación en conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1753 de 2015.					
4. Certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de estrazendario está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales, cuando aplique.			Se recomienda verificación por parte del Ministerio Líder.		
5. Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto presentado está acorde con el plan de vida, cuando aplique.			Se recomienda verificación por parte del Ministerio Líder.		
6. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados que se financian en el proyecto de inversión presentado, acompañado del análisis de precios unitarios y del análisis de costos que justifique el precio de los servicios o productos relacionados en el presupuesto, cuando apliquen. Se debe anexar además certificación de la entidad territorial en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.			Se recomienda verificación por parte del Ministerio Líder.		
7. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presente el proyecto de inversión y de aquella donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo financiadas con otras fuentes ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. Para el caso de la culminación de proyectos ya iniciados, el certificado de que hasta ese momento debe indicar que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo financiadas con otras fuentes.			Se recomienda verificación por parte del Ministerio Líder.		
8. Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presenta alto riesgo no mitigable y que esta acorde con las normas establecidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.	NA		Se recomienda verificación por parte del Ministerio Líder.		
9. Trámites de proyectos de inversión cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), carta de intención que reporte el monto de la cofinanciación registrado en la MGA, suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces en la respectiva entidad del orden nacional.					
Para el caso de los proyectos de inversión sujetos a convocatoria por parte de la Nación se debe presentar el documento que soporte la inscripción de la entidad territorial a la convocatoria, en el que se especifique el nombre de la convocatoria, fecha de inscripción, nombre del proyecto y los datos de radicación.					
10. Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración se deben presentar además los documentos previstos en el artículo 2.2.4.1.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015.	NA				
Artículo 6: Requerimientos generales para proyectos en fase III. Los proyectos de inversión en fase III, además de lo señalado en el artículo 4, deben presentar los siguientes requisitos:					
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones		

MINISTERIO DE TRANSPORTE PROCESO ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA LISTA DE CHEQUEO DE REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN LA FASE III - ART. 4, ART. 5, ART. 6, ART. 7, ART. 8, ART. 9, ART. 10, ART. 11, ART. 12 DEL ACUERDO 938 DE 2015					
Código:		Versión:			
NOMBRE DEL PROYECTO:		Construcción de Muelle de Protección y Transporte Fluvial sobre el Río Aterí, Etapa 1 en el municipio de Puerto Rico, Meta, Orinoquia			
CÓDIGO SPIN:	2016005500016	OCAD:	Departamental	MUNICIPIO:	Puerto Rico
REGIÓN:	Llano	DEPARTAMENTO:	Meta	EJECUTOR:	Puerto Rico
PROYECTO DE INVERSIÓN PRESENTADO POR:					
<p>1. Diagnósticos, estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.</p> <p>Para el caso de los proyectos que contemplan componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memoria y planos legibles que lo soportan técnico y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en la que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.</p>				X	Se informa que "se construirán muros de contención sobre el río Aterí para la construcción del Malecón" (PMA) pero no se presenta evaluación de la estabilidad de estas obras contra erosión, socavación, niveles altos.
2. Plano de localización del proyecto, de acuerdo con su naturaleza.				X	NO CUMPLE
3. Documento técnico que soporte la información registrada en la MGA y contiene: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades y descripción de la alternativa seleccionada.				X	NO CUMPLE
<p>4. Para acreditar la titularidad del inmueble:</p> <ol style="list-style-type: none"> Certificado de inscripción y libertad con máximo tres (3) meses de expedición, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública, a excepción de los bienes de uso público que que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro, Acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o católico gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción, si se trata de resguardos o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales. Documento de titulación expedido por la entidad competente, tratándose de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raíces y Palenqueras que deberá acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. 					Se recomienda verificación por parte del Ministerio Líder.
En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que éstos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.					
5. Certificado suscrito por las prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el cual conste que los predios cuentan con disponibilidad de servicios públicos, cuando aplique.				NA	
<p>6. Para intervención en bienes muebles e inmuebles de interés cultural o arqueológico según corresponda:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura tratándose de proyectos de intervención en bienes de interés cultural del ámbito nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1185 de 2008. Copia del acto administrativo de autorización de la entidad territorial que haya efectuado la declaratoria del bien de interés cultural territorial, en el marco de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008. Copia del acto administrativo de la declaratoria del bien de interés cultural territorial, en el marco de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008. Copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Instituto Colombiano de Antropología Histórica de acuerdo con el Plan de Manejo Arqueológico, tratándose de proyectos de intervención al patrimonio arqueológico. 					Se recomienda verificación por parte del Ministerio Líder.
7. Para proyectos dirigidos a generar o intervenir espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional, copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura, en el marco de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1185 de 2008.					
8. Cuando el proyecto se localice en un área protegida del ámbito nacional o regional, autorización expedida por parte de la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015, así:					Se recomienda verificación por parte del Ministerio Líder.
<ol style="list-style-type: none"> Parques Nacionales Naturales para áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y para los Distritos Nacionales de Manejo Integrado. Corporación autónoma regional o desarrollo sostenible, de acuerdo con las competencias territoriales; para las Reservas Forestales Protegidas Nacionales o Regionales; para los Parques Nacionales Regionales, para los Distritos Regionales de Manejo Integrado; para las Áreas de recreación; y para los Distritos de Conservación de Suelos. 					Se recomienda verificación por parte del Ministerio Líder.
9. Cuando se trate de proyectos de integración y desarrollo fronterizo, constancia del trámite de consulta previa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la pertinencia del proyecto, de conformidad con la Ley 191 de 1995.					
10. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda debe justificar por escrito esta circunstancia.					Se recomienda verificación por parte del Ministerio Líder.
11. Documento escrito por la entidad que presenta el proyecto de inversión en el cual se señalen qué licencias o permisos se requieren de acuerdo con la naturaleza del proyecto, su pertinencia, el tiempo estimado para su expedición, el valor estimado y la fuente de financiación.				X	Debe informar si necesita licencia de urbanismo, licencia de construcción, licencia de ocupación de cauces, telas, etc y complementar la información: si licencias o permisos se requieren de acuerdo con la naturaleza del proyecto, su pertinencia, el tiempo estimado para su expedición, el valor estimado y la fuente de financiación.
12. Análisis de riesgos de desastres con el nivel de detalle acorde a la complejidad y naturaleza del proyecto, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.				X	Presentar: Debe ser coherence el análisis de riesgo de los siguientes documentos: ESTUDIO HIDRAULICO Y DE SOCAVACION, CONTINGENCIAS PMA, ANALIS DE RIESGO Y RIESGO HIDRAULICO
Artículo 7: Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:					
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones		
1. Estudio de alternativas de los predios, en el cual se identifique y sustente técnica, jurídica y financieramente la selección de los predios a comprar.	NA				
2. El certificado de que trata el numeral 8 del artículo 4 del presente capítulo deberá además especificar usos, tratamiento, índices de ocupación y construcción aplicable a los predios seleccionados.	NA				
3. Aváluo comercial de los predios seleccionados elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o por persona natural o jurídica competente.	NA				
4. Estudio de títulos donde se demuestre que el predio está libre de gravámenes e impedimentos para llevar a cabo la compra.	NA				
Artículo 8: Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes el pago de licencias o permisos con recursos del SGR.					
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones		

MINISTERIO DE TRANSPORTE PROCESO ASESORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA LISTA DE CHEQUEO DE REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EN LA FASE III - ART. 4, ART. 5, ART. 6, ART. 7, ART. 8, ART. 9, ART. 10, ART. 11, ART. 12 DEL ACUERDO 938 DE 2016																																																					
		Código:		Versión:																																																	
NOMBRE DEL PROYECTO:		Construcción de Muelle de Protección y Transporte Fluvial sobre el Río Ariari, Etapa 1 en el municipio de Puerto Rico, Meta, Orinoquia																																																			
CÓDIGO BPIN:	2016005500016	OCAD:	Departamental	MUNICIPIO:	Puerto Rico																																																
REGIÓN:	Llano	DEPARTAMENTO:	Meta	EJECUTOR:	Puerto Rico																																																
PROYECTO DE INVERSIÓN PRESENTADO POR:		Gobernación del Meta																																																			
1. En estos proyectos de inversión la obtención de las licencias y permisos debe ser el primer componente a ejecutar, lo cual debe reflejarse en el cronograma y en el presupuesto. En consecuencia, no se podrán ejecutar otras componentes hasta tanto no se cuente con la licencia o permiso respectivo, salvo cuando el proyecto de inversión incluye el componente de compra de predios y sobre éstos reciba la solicitud de licencia o permiso.		NA																																																			
Artículo 9: Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria. Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Requisito</th> <th>Cumple</th> <th>No Cumple</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se define:</td> <td>NA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>a. La entidad titular de la maquinaria.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>b. La entidad responsable de la administración, cuidado y custodia. En caso de ser una entidad diferente a la entidad titular se debe adjuntar aval por dicha entidad.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Plan de uso de la maquinaria.</td> <td>NA</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones	1. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se define:	NA			a. La entidad titular de la maquinaria.				b. La entidad responsable de la administración, cuidado y custodia. En caso de ser una entidad diferente a la entidad titular se debe adjuntar aval por dicha entidad.				2. Plan de uso de la maquinaria.	NA																																		
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones																																																		
1. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se define:	NA																																																				
a. La entidad titular de la maquinaria.																																																					
b. La entidad responsable de la administración, cuidado y custodia. En caso de ser una entidad diferente a la entidad titular se debe adjuntar aval por dicha entidad.																																																					
2. Plan de uso de la maquinaria.	NA																																																				
Artículo 10: Requisitos generales adicionales para proyectos que tengan por objeto la culminación de proyectos ya iniciados. Los proyectos de inversión que tengan por objeto la culminación de un proyecto de inversión ya iniciado, y que en su momento fue financiado con recursos diferentes a los del SGR, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Requisito</th> <th>Cumple</th> <th>No Cumple</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Documento suscrito por el representante legal de la entidad territorial que contiene:</td> <td>NA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>a. Justificación de los recursos adicionales mediante cuadro comparativo que dé cuenta de los componentes o actividades financieras inicialmente frente a los que se presentan financieras con recursos del SGR y su respectiva justificación.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>b. Estado actual de la contratación (polizas, suspensiones, modificaciones, renuncias).</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Copia del último informe de supervisión o de interventoría según corresponda y soporte fotográfico. Adicionalmente, para proyectos financiados con recursos de regalías y compensaciones del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en el mismo, copia del último informe que haya realizado la Interventoría Administrativa y Financiera (IAF) del Departamento Nacional de Planeación.</td> <td>NA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Documento técnico suscrito por el supervisor o interventor, según corresponda, en el cual se detalle el estado actual de ejecución física y financiera del proyecto inicial.</td> <td>NA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Copia del informe de acciones judiciales o investigaciones de los entes de control frente al proyecto de inversión, siempre que haya sido objeto de las mismas.</td> <td>NA</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones	1. Documento suscrito por el representante legal de la entidad territorial que contiene:	NA			a. Justificación de los recursos adicionales mediante cuadro comparativo que dé cuenta de los componentes o actividades financieras inicialmente frente a los que se presentan financieras con recursos del SGR y su respectiva justificación.				b. Estado actual de la contratación (polizas, suspensiones, modificaciones, renuncias).				2. Copia del último informe de supervisión o de interventoría según corresponda y soporte fotográfico. Adicionalmente, para proyectos financiados con recursos de regalías y compensaciones del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en el mismo, copia del último informe que haya realizado la Interventoría Administrativa y Financiera (IAF) del Departamento Nacional de Planeación.	NA			3. Documento técnico suscrito por el supervisor o interventor, según corresponda, en el cual se detalle el estado actual de ejecución física y financiera del proyecto inicial.	NA			4. Copia del informe de acciones judiciales o investigaciones de los entes de control frente al proyecto de inversión, siempre que haya sido objeto de las mismas.	NA																										
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones																																																		
1. Documento suscrito por el representante legal de la entidad territorial que contiene:	NA																																																				
a. Justificación de los recursos adicionales mediante cuadro comparativo que dé cuenta de los componentes o actividades financieras inicialmente frente a los que se presentan financieras con recursos del SGR y su respectiva justificación.																																																					
b. Estado actual de la contratación (polizas, suspensiones, modificaciones, renuncias).																																																					
2. Copia del último informe de supervisión o de interventoría según corresponda y soporte fotográfico. Adicionalmente, para proyectos financiados con recursos de regalías y compensaciones del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en el mismo, copia del último informe que haya realizado la Interventoría Administrativa y Financiera (IAF) del Departamento Nacional de Planeación.	NA																																																				
3. Documento técnico suscrito por el supervisor o interventor, según corresponda, en el cual se detalle el estado actual de ejecución física y financiera del proyecto inicial.	NA																																																				
4. Copia del informe de acciones judiciales o investigaciones de los entes de control frente al proyecto de inversión, siempre que haya sido objeto de las mismas.	NA																																																				
Artículo 11: Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión bajo el esquema de Asociación Pública Privada (APP). Los proyectos de inversión formulados bajo el esquema de APP, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Requisito</th> <th>Cumple</th> <th>No Cumple</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Copia de la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</td> <td>NA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Concepto favorable sobre la utilización del mecanismo de APP expedido por el Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, o por la secretaría de planeación de la entidad territorial respectiva, tratándose de proyectos financiados por éstas.</td> <td>NA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Copia de la aprobación de las cláusulas contractuales y financieras cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</td> <td>NA</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones	1. Copia de la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	NA			2. Concepto favorable sobre la utilización del mecanismo de APP expedido por el Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, o por la secretaría de planeación de la entidad territorial respectiva, tratándose de proyectos financiados por éstas.	NA			3. Copia de la aprobación de las cláusulas contractuales y financieras cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	NA																																						
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones																																																		
1. Copia de la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	NA																																																				
2. Concepto favorable sobre la utilización del mecanismo de APP expedido por el Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, o por la secretaría de planeación de la entidad territorial respectiva, tratándose de proyectos financiados por éstas.	NA																																																				
3. Copia de la aprobación de las cláusulas contractuales y financieras cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	NA																																																				
Artículo 12: Requisitos generales para proyectos de rehabilitación o reparación tras una situación de desastre o calamidad pública. Los proyectos de inversión de rehabilitación o reparación tras una situación de desastre o calamidad pública, descritos en los términos establecidos en los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, solamente deben cumplir con los siguientes requisitos generales para su viabilización:																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Requisito</th> <th>Cumple</th> <th>No Cumple</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Proyecto formulado en la MGA.</td> <td>NA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de quien presenta el proyecto de inversión, donde se especifique:</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>a. Nombre completo del programa o proyecto de inversión y código BPIN.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>b. Valor total del proyecto de inversión. Debe especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y aportantes.</td> <td>NA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>c. Entidad pública propuesta para ser ejecutora.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>d. Entidad pública propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>e. Tiempo estimado de ejecución física y financiera del proyecto de inversión.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>f. Sector o sectores a los que corresponde el proyecto de inversión.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>g. Fase del proyecto de inversión a financiar.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Copia del acto administrativo de declaración de la situación de desastre o de calamidad pública, que está dentro del término de vigencia (6 meses) de la situación de calamidad o dentro de la prórroga de dicho término y que cumpla con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012.</td> <td>NA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Certificado suscrito por la secretaría de planeación de la entidad territorial donde se va a ejecutar el proyecto de inversión en el que conste que el mismo se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el plan de desarrollo territorial.</td> <td>NA</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones	1. Proyecto formulado en la MGA.	NA			2. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de quien presenta el proyecto de inversión, donde se especifique:				a. Nombre completo del programa o proyecto de inversión y código BPIN.				b. Valor total del proyecto de inversión. Debe especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y aportantes.	NA			c. Entidad pública propuesta para ser ejecutora.				d. Entidad pública propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar.				e. Tiempo estimado de ejecución física y financiera del proyecto de inversión.				f. Sector o sectores a los que corresponde el proyecto de inversión.				g. Fase del proyecto de inversión a financiar.				3. Copia del acto administrativo de declaración de la situación de desastre o de calamidad pública, que está dentro del término de vigencia (6 meses) de la situación de calamidad o dentro de la prórroga de dicho término y que cumpla con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012.	NA			4. Certificado suscrito por la secretaría de planeación de la entidad territorial donde se va a ejecutar el proyecto de inversión en el que conste que el mismo se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el plan de desarrollo territorial.	NA						
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones																																																		
1. Proyecto formulado en la MGA.	NA																																																				
2. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de quien presenta el proyecto de inversión, donde se especifique:																																																					
a. Nombre completo del programa o proyecto de inversión y código BPIN.																																																					
b. Valor total del proyecto de inversión. Debe especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y aportantes.	NA																																																				
c. Entidad pública propuesta para ser ejecutora.																																																					
d. Entidad pública propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar.																																																					
e. Tiempo estimado de ejecución física y financiera del proyecto de inversión.																																																					
f. Sector o sectores a los que corresponde el proyecto de inversión.																																																					
g. Fase del proyecto de inversión a financiar.																																																					
3. Copia del acto administrativo de declaración de la situación de desastre o de calamidad pública, que está dentro del término de vigencia (6 meses) de la situación de calamidad o dentro de la prórroga de dicho término y que cumpla con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012.	NA																																																				
4. Certificado suscrito por la secretaría de planeación de la entidad territorial donde se va a ejecutar el proyecto de inversión en el que conste que el mismo se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el plan de desarrollo territorial.	NA																																																				
CAPÍTULO II REQUISITOS SECTORIALES PARA VIABILIZACIÓN																																																					
Artículo 13: Requisitos sectoriales para viabilización. Para la viabilización, además de los requisitos generales del capítulo anterior, los proyectos de inversión previstos en los enfoques sectoriales deben cumplir los requisitos allí señalados.																																																					
ANEXO 13: TRANSPORTE REQUISITOS SECTORIALES DE VIABILIZACIÓN																																																					
Además de lo establecido en el Título II del presente acuerdo, se debe presentar lo siguiente:																																																					
I. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la Infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, ferroviaria, logística especializada (ILE), urbanas, o por cable.																																																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Requisito</th> <th>Cumple</th> <th>No Cumple</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1662 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>a. Localización exacta de la obra.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>b. Estudios hidrológico e hidráulico.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>c. Estudios geológico y geotécnico.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>d. Estudios de suelos.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>e. Diseño de estructuras.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>f. Plana de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones	Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1662 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:				a. Localización exacta de la obra.				b. Estudios hidrológico e hidráulico.				c. Estudios geológico y geotécnico.				d. Estudios de suelos.				e. Diseño de estructuras.				f. Plana de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.				<p>a. Localización exacta de la obra. Debe presentar un plano con la localización clara de las obras, identificando las obras nuevas y las obras existentes. Debe ser posible identificar las obras.</p> <p>b. Estudios hidrológico e hidráulico: REVISAR POR MT.</p> <p>c. Estudio geológico y geotécnico: REVISAR POR M.</p> <p>d. Estudios de suelos.</p> <p>En muelle: Revisar de acuerdo a consideraciones fluviales previas.</p> <p>e. Diseño de estructuras. No cumple en el muelle cada las consideraciones de diseño.</p> <p>En el malecon y la playa: debe presentar los estudios, diseños, especificaciones, descripción de materiales, etc., planos de detalle y cantidades de obra de cada uno de los ítems del presupuesto: REVISAR POR MT.</p> <p>f. REVISAR POR MT.</p> <p>g. Proceso constructivo del proyecto. No presenta.</p>																			
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones																																																		
Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1662 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:																																																					
a. Localización exacta de la obra.																																																					
b. Estudios hidrológico e hidráulico.																																																					
c. Estudios geológico y geotécnico.																																																					
d. Estudios de suelos.																																																					
e. Diseño de estructuras.																																																					
f. Plana de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.																																																					

MINISTERIO DE TRANSPORTE PROCESO ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA LISTA DE CHEQUEO DE REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REINVIAS EN LA FASE III - ART. 4, ART. 5, ART. 6, ART. 7, ART. 8, ART. 9, ART. 10, ART. 11, ART. 12 DEL ACUERDO 938 DE 2018																																																													
		Código:	Versión:																																																										
NOMBRE DEL PROYECTO:		Construcción de Muelle de Protección y Transporte Fluvial sobre el Río Ariari, Etapa 1 en el municipio de Puerto Rico, Meta, Orinoquia																																																											
CÓDIGO BPN:	2016005500016	OCAD:	Departamental	MUNICIPIO:	Puerto Rico																																																								
REGIÓN:	Llano	DEPARTAMENTO:	Meta	EJECUTOR:	Puerto Rico																																																								
PROYECTO DE INVERSIÓN PRESENTADO POR:																																																													
g. Proceso constructivo del proyecto.			j. Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c del artículo 7 y artículo 9) y su costeo.																																																										
h. Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c del artículo 7 y artículo 9) y su costeo.			i. Plan de manejo de tránsito. Debe incluir el tema fluvial (manejo de embarcaciones) y peatonal (cruces de peatones que vienen en embarcaciones e ingresan a la zona en tierra)																																																										
i. Plan de manejo de tránsito.																																																													
II. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial. Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, los siguientes, cuando aplique:																																																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Requisito</th> <th>Cumple</th> <th>No Cumple</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, documento que avale la intervención a realizar.</td> <td rowspan="14">NA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Levantamiento topográfico.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. Estudio de tránsito.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6. Diseño de estructura del pavimento.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>7. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>8. Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>9. Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>10. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación y planos topográficos en los que se especifique:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>b. Las zonas sobre las cuales recogerán medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>c. Titulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>11. Para proyectos en vías urbanas, certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>12. Certificado de que la vía a intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>13. Esquemas de localización o certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garantizar el suministro con las distancias de acarreo.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>14. Para vías primarias, certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones	1. Certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, documento que avale la intervención a realizar.	NA			2. Caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte.			3. Levantamiento topográfico.			4. Diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.			5. Estudio de tránsito.			6. Diseño de estructura del pavimento.			7. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.			8. Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.			9. Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.			10. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación y planos topográficos en los que se especifique:			a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones.			b. Las zonas sobre las cuales recogerán medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras.			c. Titulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.			11. Para proyectos en vías urbanas, certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.			12. Certificado de que la vía a intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.			13. Esquemas de localización o certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garantizar el suministro con las distancias de acarreo.			14. Para vías primarias, certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.		
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones																																																										
1. Certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, documento que avale la intervención a realizar.	NA																																																												
2. Caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte.																																																													
3. Levantamiento topográfico.																																																													
4. Diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.																																																													
5. Estudio de tránsito.																																																													
6. Diseño de estructura del pavimento.																																																													
7. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.																																																													
8. Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.																																																													
9. Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.																																																													
10. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación y planos topográficos en los que se especifique:																																																													
a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones.																																																													
b. Las zonas sobre las cuales recogerán medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras.																																																													
c. Titulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.																																																													
11. Para proyectos en vías urbanas, certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.																																																													
12. Certificado de que la vía a intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.																																																													
13. Esquemas de localización o certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garantizar el suministro con las distancias de acarreo.																																																													
14. Para vías primarias, certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.																																																													
III. Proyectos de infraestructura de transporte fluvial como mantenimiento de muelles y terminales fluviales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte fluvial; construcción de muelles y malecones. Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, los siguientes, cuando aplique:																																																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Requisito</th> <th>Cumple</th> <th>No Cumple</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales.</td> <td rowspan="4">X</td> <td></td> <td>NO SE EVIDENCIA, las estructuras que colindan contra el río deben ser evaluadas en cuanto estabilidad por los efectos de a) inestabilidad orilla, b) socavación, c) erosión orilla, y d) presión hidrostática con niveles altos</td> </tr> <tr> <td>2. Estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad.</td> <td></td> <td>El estudio hidráulica y geomorfología fluvial debe presentar análisis y conclusiones sobre la duraz y estabilidad de la orilla, el movimiento de la orilla histórica, y Conclusiones, debe presentar las características geomorfológicas propias del sitio del proyecto tanto en el documento como en planos.</td> </tr> <tr> <td>3. Análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.</td> <td></td> <td>El análisis de socavación informa que las estructuras deben permanecer a una altura de 3 m. de la superficie que es 4,5 m bajo el nivel del río cuando se presenta la excavación. Según la misma información del estudio se debería bajar hasta por debajo de 212,99 mm. En este caso se debe actuar la longitud de los pilotes de las escalerillas del muelle puesto que al parecer son cortos para la excavación.</td> </tr> <tr> <td>4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por CORMAGDALENA en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.</td> <td>NA</td> <td></td> <td>Se debe evaluar la estabilidad de las estructuras de muelle y muros del malecón de acuerdo con la información hidráulica y geomorfológica (estabilidad y socavación, duraz de orillas, variación lateral del cauce)</td> </tr> <tr> <td colspan="6"> La profundidad de los pilotes y la cimentación superficial debe definirse conjuntamente entre capacidad geotécnica y socavación. NO SE EVIDENCIA: Informar el uso del muelle, numero embarcaciones de empresas de transportes fluviales que lo utilicen, otros usuarios. Cuantificar el uso del muelle. </td> </tr> </tbody> </table>						Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones	1. Estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales.	X		NO SE EVIDENCIA, las estructuras que colindan contra el río deben ser evaluadas en cuanto estabilidad por los efectos de a) inestabilidad orilla, b) socavación, c) erosión orilla, y d) presión hidrostática con niveles altos	2. Estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad.		El estudio hidráulica y geomorfología fluvial debe presentar análisis y conclusiones sobre la duraz y estabilidad de la orilla, el movimiento de la orilla histórica, y Conclusiones, debe presentar las características geomorfológicas propias del sitio del proyecto tanto en el documento como en planos.	3. Análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.		El análisis de socavación informa que las estructuras deben permanecer a una altura de 3 m. de la superficie que es 4,5 m bajo el nivel del río cuando se presenta la excavación. Según la misma información del estudio se debería bajar hasta por debajo de 212,99 mm. En este caso se debe actuar la longitud de los pilotes de las escalerillas del muelle puesto que al parecer son cortos para la excavación.	4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por CORMAGDALENA en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	NA		Se debe evaluar la estabilidad de las estructuras de muelle y muros del malecón de acuerdo con la información hidráulica y geomorfológica (estabilidad y socavación, duraz de orillas, variación lateral del cauce)	La profundidad de los pilotes y la cimentación superficial debe definirse conjuntamente entre capacidad geotécnica y socavación. NO SE EVIDENCIA: Informar el uso del muelle, numero embarcaciones de empresas de transportes fluviales que lo utilicen, otros usuarios. Cuantificar el uso del muelle.																																					
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones																																																										
1. Estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales.	X		NO SE EVIDENCIA, las estructuras que colindan contra el río deben ser evaluadas en cuanto estabilidad por los efectos de a) inestabilidad orilla, b) socavación, c) erosión orilla, y d) presión hidrostática con niveles altos																																																										
2. Estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad.			El estudio hidráulica y geomorfología fluvial debe presentar análisis y conclusiones sobre la duraz y estabilidad de la orilla, el movimiento de la orilla histórica, y Conclusiones, debe presentar las características geomorfológicas propias del sitio del proyecto tanto en el documento como en planos.																																																										
3. Análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.			El análisis de socavación informa que las estructuras deben permanecer a una altura de 3 m. de la superficie que es 4,5 m bajo el nivel del río cuando se presenta la excavación. Según la misma información del estudio se debería bajar hasta por debajo de 212,99 mm. En este caso se debe actuar la longitud de los pilotes de las escalerillas del muelle puesto que al parecer son cortos para la excavación.																																																										
4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por CORMAGDALENA en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.		NA		Se debe evaluar la estabilidad de las estructuras de muelle y muros del malecón de acuerdo con la información hidráulica y geomorfológica (estabilidad y socavación, duraz de orillas, variación lateral del cauce)																																																									
La profundidad de los pilotes y la cimentación superficial debe definirse conjuntamente entre capacidad geotécnica y socavación. NO SE EVIDENCIA: Informar el uso del muelle, numero embarcaciones de empresas de transportes fluviales que lo utilicen, otros usuarios. Cuantificar el uso del muelle.																																																													
IV. Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuartel de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeroacuáticos de Colombia. Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, los siguientes, cuando aplique:																																																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Requisito</th> <th>Cumple</th> <th>No Cumple</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Permito de construcción del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.</td> <td>NA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Permito de operación del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.</td> <td>NA</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones	1. Permito de construcción del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	NA			2. Permito de operación del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	NA																																														
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones																																																										
1. Permito de construcción del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	NA																																																												
2. Permito de operación del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	NA																																																												
V. Proyectos de infraestructura terrestre y puesta en marcha de proyectos ferroviarios de carga y pasajeros. Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, los siguientes, cuando aplique:																																																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Requisito</th> <th>Cumple</th> <th>No Cumple</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Levantamiento topográfico.</td> <td>NA</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones	1. Levantamiento topográfico.	NA																																																		
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones																																																										
1. Levantamiento topográfico.	NA																																																												

MINISTERIO DE TRANSPORTE PROCESO ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA LISTA DE CHEQUEO DE REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN LA FASE III - ART. 4, ART. 5, ART. 6, ART. 7, ART. 8, ART. 9, ART. 10, ART. 11, ART. 12 DEL ACUERDO 638 DE 2016					
		Código:	Versión:		
NOMBRE DEL PROYECTO:		Construcción de Muelle de Protección y Transporte Fluvial sobre el Río Ariari, Etapa 1 en el municipio de Puerto Rico, Meta, Orinoquia			
CÓDIGO RPIN:	2016005500016	OCAD:	Departamental	MUNICIPIO:	Puerto Rico
RECIBIÓN:	Llano	DEPARTAMENTO:	Meta	EJECUTOR:	Puerto Rico
PROYECTO DE INVERSIÓN PRESENTADO POR:					
2. Estudio del diseño geométrico del alineamiento que contiene:					
a. Trazo de líneas en planta y perfil	NA				
b. Secciones transversales	NA				
c. Diagrama de paralelos	NA				
d. Indicar desvios, apartaderos y patios de maniobras	NA				
3. Diseños de la infraestructura y la superestructura de vía.	NA				
4. Diseño de obras especiales como puentes, viaductos, tratamiento de taludes.	NA				
5. Señalización de vía.	NA				
6. Estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.	NA				
7. Estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía.	NA				
V. Proyectos de Infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011.					
Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, los siguientes, cuando aplique:					
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones		
1. Estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización de la oferta y demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.	NA				
2. Estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.	NA				
VII. Proyectos de transporte urbano.					
Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, los siguientes, cuando aplique:					
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones		
1. Estudio de tránsito.	NA				
2. Certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenido, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	NA				
3. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los cheques técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil del proyecto.	NA				
VIII. Proyectos de construcción de Infraestructura por cable.					
Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el título 5 del Decreto 1079 de 2015 y en particular las siguientes condiciones, cuando aplique:					
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones		
1. Zona de Influencia.	NA				
2. Análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años.	NA				
3. Sistema tecnológico y descripción del mismo.	NA				
4. Costos de operación.	NA				
5. Análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios.	NA				
IX. Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (STM).					
De conformidad con la Ley 310 de 1996 y con el artículo 132 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 32 de la Ley 1753 de 2015, las entidades territoriales podrán solicitar al OCAD las aprobaciones que considere necesarias hasta el monto señalado en los documentos CONPES, para suscribir el convenio de cofinanciación o los círculos correspondientes al mismo. Para ello debe adjuntar, adicional a los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo y a los requisitos señalados en los numerales I y II del presente anexo, lo siguiente, cuando aplique:					
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones		
1. Para STM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	NA				
2. Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	NA				
3. Certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el STM.	NA				
X. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte.					
Además de los requisitos señalados en el numeral I del presente anexo, se debe presentar lo siguiente, cuando aplique:					
Requisito	Cumple	No Cumple	Observaciones		
1. Certificado expedido por la entidad territorial donde se va a ejecutar el proyecto en el cual conste que el mismo cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2, 1.4, 10.1 y subsiguentes del Decreto 1079 de 2015.	NA				
2. Comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	NA				
3. Comunicación del municipio o distrito en la cual acepta la implementación del proyecto en su territorio.	NA				
PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO	NO FAVORABLE	Observaciones: Se recomienda abordar las observaciones del Ministerio de Transporte. Se recomienda enviar el proyecto a MINVIVIENDA por considerar parte de la inversión a obras de espacio público. Se recomienda enviar el proyecto a MINAGRICULTURA para el tema de PLAZA DE MERCADO. Se recomienda enviar a MINMINAS para el tema eléctrico. Se recomienda enviar al Ministerio del Medio Ambiente. NOTA: En ningún caso la verificación realizada hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaría Técnica del OCAD.			
RECOMENDACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA ETAPA PRECONTRACTUAL					
1. Licencias, plan de manejo ambiental o permisos requeridos y demás requisitos ambientales, dependiendo del tipo de proyecto, de conformidad con la normativa respectiva.					
2. Certificado de disponibilidad presupuestal o documento que haga sus veces que soporte las diferentes fuentes de financiación registradas en la metodología General para la formulación de proyectos de inversión pública susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del sistema General de Regalías.					
3. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión expedido por la entidad que presenta el proyecto o por el correspondiente operador que garanticé la operación, funcionamiento y mantenimiento del proyecto en el tiempo, cuando aplique.					
4. Certificado de la oficina de planeación en la entidad territorial o la entidad competente, en el que conste que el lote cuenta con disponibilidad de servicios públicos avalado por las empresas prestadoras del servicio, con fecha de expedición no superior a seis(6) meses, cuando aplique.					
5. Certificado de la Autoridad Ambiental, cuando el proyecto afecte cuencas hidrográficas, en el cual conste que el proyecto y las actividades y obras propuestas están acordes con el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuentas - POMCA, CUANDO EXISTA.					
6. Cuando se trate de la construcción de un proyecto por etapas, las mismas deben ser funcionales y se deben indicar las fuentes de financiación con las se ejecutarán, cuando aplique.					
CONCEPTO DE CONVENIENCIA DEL PROYECTO					
1. ¿Las especificaciones geométricas de la vía están acordes a las necesidades planteadas en el proyecto?					
2. ¿El tramo presentado es estratégico para el desarrollo y la conectividad regional?					
No.	ELABORÓ:	FECHA EMISIÓN PRONUNCIAMIENTO (dd/mm/aaaa)			
1	Rafael Enrique Ahumada Ulinés	04/10/2016			
2					
3					
4					
5					